

## **ANAVE – Circular de Régimen Interior**

Madrid, 1 de junio de 2020  
Ref: Explotación 14/2020/AB

### **Asunto: Identificación de pasajeros: datos complementarios a incluir en la declaración única de escala**

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy, se ha publicado en el BOE una [Resolución](#) de Puertos del Estado que modifica el Anexo I de la [Orden FOM/1194/2011](#), por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general, que entrará en vigor mañana 2 de junio.

En esencia, se actualiza el apartado sobre “Datos complementarios” de la declaración única de escala relacionados con la identificación de los pasajeros. Además de todos los requisitos que hasta ahora se venían solicitando para cada pasajero (nombre y apellidos, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, etc.) ahora se han incluido estos otros dos:

- Datos, voluntariamente comunicados por el interesado, acerca del cuidado o asistencia especiales que, en situaciones de emergencia, pueda necesitar el pasajero.
- Un número de contacto facilitado voluntariamente por el pasajero para casos de emergencia.

Adicionalmente en el apartado del visado (si fuese aplicable) se ha incluido la referencia al país de expedición del mismo.

Muy atentamente,

Manuel Carlier  
Director General